

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1882/95).

Don Bartolomé Delgado Canales, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de «Urbanización de la UA-1, Sector-3, de las Normas Subsidiarias de Villa del Río».

Conforme a lo previsto en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se abre información pública por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, aquellas personas legitimadas, puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren necesarias.

El expediente de halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y se puede consultar en horas de Oficina.

Villa del Río, 22 de julio de 1995.- El Alcalde, Bartolomé Delgado Canales.

ANUNCIO. (PP. 1883/95).

Don Bartolomé Delgado Canales, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1995, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la Empresa «Proicosa», para establecer alineaciones, rasantes y ordenar volúmenes en el solar situado entre las calles Pescadería, Cementerio, Ribera y Avda. de Madrid (antigua Ctra. N-IV).

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

Villa del Río, 22 de julio de 1995.- El Alcalde, Bartolomé Delgado Canales.

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

ANUNCIO de bases.

D. Ramón Porcel González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lugros (Granada).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de 1995, acordó aprobar las bases que han de regir la provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral temporal a tiempo parcial mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo incluido en la Oferta de Empleo Público para 1995 y dotado de los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte del concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Instancias: Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el B.O.E., manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, acompañadas de fotocopia del D.N.I.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán con las mismas los documentos acreditativos de los méritos para el concurso. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, en caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas en la Secretaría del Ayuntamiento u otro órgano competente, previa exhibición del original.

Las instancias podrán presentarse en cualquier forma de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante edicto en el B.O.P., declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, dictando resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que será hecha pública de idéntica forma.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

QUINTA: Tribunal: El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde del ayuntamiento o persona en quien delegue. Suplente: El Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía.

Suplente: Un representante de la Junta de Andalucía.

b) Un representante de la Excma. Diputación Provincial. Suplente: Un representante de la Excma. Diputación Provincial.

c) Dos Concejales, designados por el Pleno de la Corporación.

Actuará como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue y suplente. Actuará con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

SEXTA: Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la fase de concurso. La puntuación de la fase concurso solo será acumulable a la obtenida en la oposición cuando se supere la puntuación mínima de la oposición.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la fase de oposición mas la del concurso.

A Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primero: Ejercicio escrito: Desarrollo por escrito durante el tiempo máximo de 30 minutos de dos temas extraídos del siguiente programa:

Tema 1.- El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.

Tema 2.- La figura del Alcalde. Elección, posesión y atribuciones.

Tema 3.- El pleno: Composición y atribuciones.

Tema 4.- Funcionamiento del Pleno. Requisitos de celebración de las Sesiones. De los Debates. De las votaciones.

Tema 5.- El control y fiscalización por el Pleno de los demás órganos de gobierno. De las Actas.

Tema 6.- De las comunicaciones y notificaciones. Publicidad y constancia de los actos y acuerdos. Ejecutividad.

Tema 7.- El Municipio de Lugros. La economía: agricultura y ganadería.

Puntuación por cada Tema: mínimo 5 puntos y máximo 10 puntos.

Segundo: Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Escritura a máquina durante 15 minutos. Pulsaciones mínimas exigidas: 100 pulsaciones por minuto.

b) Puesta en funcionamiento del ordenador. Acceso a ficheros. Menús. Duración: 15 minutos.

c) Redacción de un informe, notificación u oficio a propuesta del Tribunal. Duración: 15 minutos.

La puntuación mínima global de las tres pruebas prácticas será de 5 puntos y la máxima de 18 puntos.

La puntuación de la fase concurso será la suma de la

puntuación del ejercicio práctico mas la puntuación de cada uno de los temas que integran el ejercicio escrito.

B) Fase de concurso: Se valorarán como méritos los siguientes con arreglo al baremo que se indica:

a) Por licenciatura o diplomatura: 3 puntos.

b) Por asumir el compromiso escrito de residir en Lugros durante el tiempo que dure el contrato de trabajo: 2 puntos.

c) Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior: 1 punto.

Las puntuaciones de los méritos a y c no serán acumulables.

SEPTIMA: Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas en la oposición primero y en el concurso después, por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel siendo el cociente la calificación total del concurso-oposición.

OCTAVA: Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación: Terminada la calificación total, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes propuestos por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía propuesta de contratación laboral temporal a tiempo parcial del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la oposición. La propuesta del Tribunal se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación aprobada por el Tribunal, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Aportada la documentación en el plazo formal, el aspirante seleccionado firmará contrato laboral temporal y a tiempo parcial, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de su selección, tomando posesión de la plaza.

NOVENA: Interpretación: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con los supuestos que se susciten.

DECIMA: Régimen supletorio: Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la legislación local y estatal que resulta aplicable.

UNDECIMA: Impugnación: La presente convocatoria, sus bases o cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugros, 10 de julio de 1995.- El Alcalde:

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Julio de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que mas abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo de clasificación "A", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1.994.

La vacante sin cubrir de esta reserva, se acumulará al turno libre de la misma Oferta de Empleo Público que antecede.

Al efecto la celebración de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna se realizarán con anterioridad a las de turno libre.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Disfrutar de la condición de funcionario/a en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y contar, como mínimo, con cinco años de servicios en la Subescala de Administrativos de esta Corporación.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 42 del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del